H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 13665
19 ENE 2026
HORA: 09:15hs.

ORDENANZA 3515/26

VISTO:

La Ordenanza 3256/24, y

CONSIDERANDO:

Que la potestad tributaria constituye una manifestación esencial de la función normativa y de control que ejerce el Honorable Concejo Municipal.

Que la fijación y modificación de tributos incide directamente en la capacidad contributiva y en los derechos patrimoniales de los y las vecinas.

Que el principio de legalidad tributaria y la doctrina de no-delegación imponen que las decisiones que modifican la carga fiscal recaigan exclusivamente en el órgano representativo.

Que delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de ajustar tasas o módulos equivaldría a transferir la competencia normativa esencial y a desvirtuar el control político parlamentario, con impacto negativo sobre la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad jurídica.

Que la delegación de la potestad tributaria en favor del Ejecutivo destruye el núcleo de la función representativa y de control del Concejo. Por razones de principio y de eficacia del buen gobierno, la modificación de tributos —especialmente las tasas municipales y el Modulo tributario debe permanecer irreductiblemente en manos del órgano legislativo.

Por su parte, el Ejecutivo sólo puede y debe enviar proyectos e informes técnicos para la deliberación del Concejo; la decisión final y su ejecución deben ser producto del debate y la votación del cuerpo representativo.

Que corresponde establecer que cualquier modificación de la Tasas municipales y del valor del Módulo Tributario deberá adoptarse por acto normativo del Honorable Concejo Municipal, respetando los institutos de publicidad, motivación y debate público.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONDEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º: Abróguese el artículo 11 bis de la ordenanza tributaria Nº 3256/24.-

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 160 de la ordenanza tributaria 3256/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: *Fíjese el valor unitario del Módulo Tributario (MT) creado por el artículo 67º bis del Código Tributario en $257.- (Pesos doscientos cincuenta y siete).*

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, 15 de enero de 2026

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Arroyo Seco, 25 de febrero de 2026.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza Nº 3515/26, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 15/01/26, con cargo Municipal Nº13.665 de fecha 19 de enero de 2026, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39º inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.